CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONAMEL, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ALEJANDRO SÁNCHEZ FRANCO Y MARÍA JULIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISIÓN":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; éste es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que en términos del artículo 2 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Que la Dra. Namiko Matzumoto Benítez en su carácter de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo que establece el artículo 6 fracción X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, acreditando su personalidad y representación con el nombramiento, expedido por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 Tomo III de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de fecha 28 de enero del 2021.

1.4. Que "LA COMISIÓN" cuenta con programas de difusión y capacitación, mediante los cuales, se orienta, informa y capacita a la sociedad en el conocimiento de los Derechos Humanos, así como en la defensa de los mismos.

1.5. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Pico de Orizaba No. 5 Colonia, Sipeh Animas, CP. 91067 en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

II.1. Que es una persona moral de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; artículo 2, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre**.**

II.2. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 36, fracción VI y 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, sus representantes tienen facultades para celebrar este tipo de actos jurídicos, tal y como lo establece la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 242, de fecha veinte de junio del dos mil veintidós.

II.3. Que sus representantes se encuentran facultados para concurrir a la celebración del presente Convenio General de Colaboración, ya que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2024, se les otorgó la autorización para suscribirlo.

II.4. Que señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en la Calle Principal sin número, Zona Centro, C.P. 92150 en el Municipio de Chiconamel, Veracruz.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que el presente Convenio de Colaboración, así como los Convenios Específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, comparecen a la celebración del presente instrumento legal y manifiestan que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el desarrollo del objeto y actividades que deriven del presente Convenio de Colaboración para dar cumplimiento a la legislación vigente en el Estado en materia de Derechos Humanos.

En mérito de las declaraciones que anteceden, se sujetarán al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ***OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.***
El objeto del presente convenio es establecer diversas acciones de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, para lo cual se integrará un equipo de capacitación en derechos humanos dirigido a los servidores públicos de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, quienes una vez capacitados, transmitirán los conocimientos en materia de Derechos Humanos a sus subalternos.

Para la implementación de las acciones a desarrollar en esta materia, se programarán las etapas necesarias, teniendo como cobertura la formación de un equipo de formadores en derechos humanos.

SEGUNDA. *COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".*
"LA COMISIÓN" se compromete a:

a) Participar en la elaboración de los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio.
b) Programar e impartir cursos de capacitación a servidores públicos de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
c) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente Convenio y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

TERCERA. *COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO".*
"EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a:

a) Implementar las medidas conducentes para la difusión, conocimiento y práctica de los derechos humanos entre los servidores públicos del municipio a través de la coordinación y cooperación interinstitucional de "**LA COMISIÓN"**.
b) Designar al personal que tomará las capacitaciones.

CUARTA. *PROGRAMAS DE TRABAJO.*
"LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente instrumento se sujeten a los programas de trabajo que determinen conjuntamente.
Los programas de trabajo contendrán los siguientes elementos:

a) Objetivos.
b) Calendario de actividades.
c) Recursos humanos y materiales.
d) Compromisos específicos de ambas partes para el desarrollo de las actividades.

Los programas de trabajo que acuerden **"LAS PARTES"** con posterioridad se anexarán al presente instrumento como si se insertaran a la letra.

QUINTA. *ENLACES INSTITUCIONALES.*
Para todo lo relacionado con el presente Convenio y su seguimiento material y administrativo, **"LAS PARTES"** designan:

a) Al Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, por **"LA COMISIÓN".**
b) Al Lic. Raúl Vidal Ramos, Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA. *FINANCIAMIENTO.*
Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de **"LAS PARTES"** y apegados a los programas de trabajo concertados por las instituciones. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

SÉPTIMA. *RELACIÓN LABORAL.*
"LAS PARTES" cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Por tanto, no existe substitución patronal alguna, y no variará la relación laboral establecida entre la institución contratante y su respectivo personal; incluso en los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Los conflictos laborales que pudieran suscitarle a cualquiera de **"LAS PARTES"** serán resueltos por ella misma, y libera de toda responsabilidad a su contraparte.

"LAS PARTES" renuncian expresamente a ejercitar cualquier acción que llegara a enderezarse dada la naturaleza del presente Convenio.

OCTAVA. *RESPONSABILIDAD CIVIL.*
Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo y ejecución del presente acuerdo de voluntades. En tal caso, sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del mismo.

NOVENA. *MODIFICACIONES.*
El presente Convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. *VIGENCIA.*
Este convenio comenzará a surtir sus efectos el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025.

"LAS PARTES" podrán dar por concluidos cualquiera de los programas y convenios específicos que deriven de este convenio, preservando en todo caso los intereses de terceros. Para ello, deberán avisar a su contraparte con al menos un mes de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. *RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.*
El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE CHICONAMEL, VERACRUZ, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la Comisión Estatal de Derechos Humanos

DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ
Presidenta

Por el H. Ayuntamiento Constitucional
de Chiconamel, Veracruz

ALEJANDRO SÁNCHEZ FRANCO
Presidente Municipal Constitucional

MARÍA J. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Síndica

Testigo

LIC. ADOLFO TOSS CAPISTRÁN
Contralor Interno de la Comisión Estatal
de Derechos Humanos

Estas firmas corresponden al Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconamel, Veracruz, en fecha 26 de febrero de 2024.